JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprensión y Garantía Mobiliaria Para Pago Directo.

Rad. 11004003532020005430O

Visto informe secretarial y revisado el expediente, conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

1.Corregir el auto de fecha 17 de agosto de 2022, mediante el cual se decretó la terminación precisado que el nombre correcto del deudor garante es **LUIS ANDRES DIAZ RAMIREZ**

2. Negar solicitud de corrección de la placa del vehículo, puesto que el vehículo que se ordenó inmovilizar fue el de **Placa DXN910**

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 164 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 4– octubre l - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria